

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ, EL LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ, LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS Y EL LIC. RAMÓN ROMO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA DEPENDENCIA**", Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DEL PACÍFICO**, CON C.C.T 14PSU0387H, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PROFESORA ERICKA KARINA TEJEDA BUENROSTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CUITZEO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1) "**EL INSTITUTO**" ha propuesto a "**LA DEPENDENCIA**" por conducto de su Dirección Centro de Capacitación Cuitzeo, celebrar un Convenio de Colaboración para que sus alumnos puedan prestar su servicio social, así como desarrollar sus prácticas profesionales en las instalaciones de "**LA DEPENDENCIA**". (Sus dependencias, organismos internos o auxiliares)".

2) Las partes reconocen que las prácticas referidas se realizarán conforme a programas específicos elaborados por ambas partes de acuerdo a sus necesidades educativas y a los recursos e infraestructura disponibles.

3) Con base en lo antes expuesto, se formula el presente convenio de colaboración para la prestación del servicio social y el desarrollo de las prácticas profesionales bajo las siguientes:

#### DECLARACIONES:

1.- "**LA DEPENDENCIA**" declara:

1.1 Ser municipalidad el "**Municipio de Poncitlán Jalisco**" legalmente constituida mediante Decreto legislativo de creación del municipio de fecha "20 de febrero de 1888", dando fe el licenciado "Gral. Ramón Corona Madrigal", Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

1.2 Que tiene entre otras funciones la administración pública municipal en general, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes de "**INSTITUTO DEL PACÍFICO**" que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, materia de este convenio.

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TRIGÉSIMA-SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DEL 2024.

C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA  
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ

1.3 Que, sus representantes, se encuentran plenamente facultados para la celebración del presente instrumento jurídico.

1.4. Que acreditan su personalidad, mediante la constancia de mayoría y los nombramientos otorgados a su favor y se identifican con sus respectivas credenciales para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

1.5. Que conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

1.6. Que, para efectos del presente instrumento, que, señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones e ubicado en palacio municipal S/N C.P. 45950 de Poncitlán, Jalisco México.

2. "EL INSTITUTO" declara que:

2.1 Que es un Organismo Privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2 Que entre sus objetivos se encuentran los de:

I. Impartir Educación Media Superior y Superior, en los niveles de bachillerato, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como diplomados, cursos de actualización, especialización y superación académica en su única modalidad semi escolarizada.

II. Promover una Educación Media Superior y Superior de alta calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, transmitir e innovar conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas de la Administración y la Humanidad.

III. Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional y estatal.

IV. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de vinculación del instituto con el sector productivo y con la sociedad.

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DEL 2024.  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ

V. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica de los sectores público, social y privado.

VI. Estimular la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional, y

VII. Fomentar la participación activa de los alumnos del instituto en el programa de desarrollo social, humano, cultural y deportivo de índole interno y externo.

2.3 Que la profesora Ericka Karina Tejeda Buenrostro ostenta el cargo de Director del Centro de Capacitación Cuitzeo del Instituto del Pacífico, y cuenta con amplias facultades para la celebración de este instrumento de conformidad su reglamento interno y se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Juárez 94, colonia de Guadalupe, Cuitzeo, en el Municipio de Poncitlán, Jalisco, C.P. 45950.

**DECLARACIÓN CONJUNTA:** Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo las partes en realizar actividades conjuntas, sujetan su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: EL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "EL INSTITUTO" y "LA DEPENDENCIA" en materia de prestación del servicio social y Prácticas Profesionales.

#### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

A) Permitir a los alumnos participantes a realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en áreas afines a su formación profesional realizando actividades acordes a las habilidades, competencias y conocimientos que deberá adquirir, bajo los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento, así como en la carta de asignación que "EL INSTITUTO" le proporcione.

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DEL 2024.  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ  
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ  
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

B) Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos de acuerdo al programa educativo de "EL INSTITUTO" y al programa operativo de "LA DEPENDENCIA".

C) Ofertar el número de espacios para la prestación del servicio social y prácticas de Residencias Profesionales de acuerdo al cupo de alumnos y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de " LA DEPENDENCIA".

D) Avalar los reportes de actividades y asistencia que el alumno debe entregar al "INSTITUTO". En materia de la prestación del servicio social, supervisar a los alumnos y expedir el formato de reporte mensual debidamente requisitado.

E) Proporcionar a los alumnos de "EL INSTITUTO" participantes del programa de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social orientación y supervisión necesaria por parte de empleados especializados de "LA DEPENDENCIA" para un mejor aprovechamiento de sus Prácticas Profesionales durante el periodo establecido.

F) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales a "EL INSTITUTO" así como proporcionar la información requerida en relación al desempeño del (o los) alumnos asignados para la realización de las mismas.

G) Dar aviso a "EL INSTITUTO" en caso de presentarse alguna irregularidad con los alumnos en desarrollo de Prácticas Profesionales y/o Servicio Profesional.

H) Otorgar la constancia de la terminación de Prácticas Profesionales y/o servicio social, realizado para que ésta sea entregada por el alumno a "EL INSTITUTO".

### TERCERA. - OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

A) Entregar a "LA INSTITUCIÓN" una carta de presentación para que sus alumnos que desarrollen sus prácticas profesionales y/o servicio social, en la cual se asentaran datos tales como: horarios en los que asistirá, nombre de la persona a la que reportará, espacio físico donde desarrollarán las actividades, fecha de inicio y de terminación y, en general, los términos y condiciones a los que se sujetaran los alumnos y/o egresados participantes del programa.

B) Extender el número de póliza y condiciones del seguro escolar para los alumnos que estén realizando las prácticas profesionales y/o servicio social en caso de algún accidente o percance, siempre y cuando este tenga lugar dentro del horario al que se asignó par tal actividad, incluyendo los tiempos y rutas de traslado. Por lo anterior, "LA INSTITUCIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de accidente que pueda ocurrir a los alumnos asignados para el programa de prácticas profesionales.

C) Coordinar la participación de los alumnos en las prácticas profesionales, fundamentalmente para efectos académicos, de evaluación y acreditación.

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DEL 2024.  
C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ  
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ  
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

- D) Aceptar la participación de "LA DEPENDENCIA" en la formulación del plan de actividades de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- E) Revisar los planes de actividades académicas de las Prácticas Profesionales y en materia del Servicio Social.
- F) Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos basándose en la instrumentación que ambas instituciones determinen.
- G) Respetar y hacer respetar a los alumnos, los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de "LA DEPENDENCIA".
- H) Aceptar que los alumnos que cometan alguna falta a la reglamentación interior de "LA DEPENDENCIA" durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias procedentes, las cuales serán impuestas por "LA DEPENDENCIA" en coordinación con "EL INSTITUTO".
- I) Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive algún delito del orden común o federal.

#### CUARTA. - RELACIÓN LABORAL

- La relación establecida por virtud del presente convenio es de carácter estrictamente académico, queda expresamente convenido entre "EL INSTITUTO" Y "LA DEPENDENCIA" que la realización de las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social son parte de la formación académica de los alumnos de "EL INSTITUTO"; por consiguiente, gratuitas y temporales, lo que exime a "LA DEPENDENCIA" de otorgar remuneración alguna para los alumnos que formen parte del programa correspondiente. Por consecuencia, la relación alumno-institución no se puede considerar ni se considera, bajo ninguna circunstancia, como una de carácter laboral.
- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen o que realicen alguna actividad con base en el presente convenio.

#### QUINTA. - HORARIO

- El horario para realizar las actividades relacionadas con la atención de usuarios, se acordará entre "LA DEPENDENCIA" y "EL INSTITUTO" con un horario definido.
- "LA DEPENDENCIA" no podrá llegar con los prestadores de servicio social o practicantes profesionales a acuerdos unilaterales, respecto a los términos de períodos establecidos, suspensiones temporales, reducción o aumento de horas de prestación. Todo acuerdo deberá efectuarse con la autorización de "EL INSTITUTO".

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TRIGÉSIMA-SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DEL 2024.

C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA  
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ

## SEXTA. - OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

- Los alumnos de “EL INSTITUTO” deberán sujetarse a las normas, procedimientos y códigos que “LA DEPENDENCIA” estipule, misma que podrá suspender la prestación de las Prácticas Profesionales cuando se incumplan los mismos.
- “LA DEPENDENCIA” podrá solicitar la baja de algún alumno por razones de indisciplina, faltas de asistencia o incumplimiento de sus obligaciones. Esta solicitud se dirigirá por escrito al coordinador de prácticas profesionales, quien dará el fallo definitivo mediante acuerdo con el responsable del área por parte de “LA DEPENDENCIA”.

## SÉPTIMA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia POR TIEMPO DETERMINADO, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, hasta el día 30 de septiembre del 2024.

## OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito que haga llegar, de manera fehaciente, al domicilio de la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en que deberá dejar de surtir sus efectos. En caso de que alguna de las partes decida terminar el presente convenio anticipadamente, ambas reconocen que los proyectos que estén en curso, deberán llevarse a término normalmente, salvo que sea materialmente imposible el cumplimiento de esta situación.

## NOVENA. - JURISDICCIÓN

Toda vez que el presente convenio se otorga dentro del marco de la buena fe y el mutuo entendimiento, las partes acuerdan resolver cualquier controversia, su interpretación o integración, mediante la amigable y pacífica composición entre ellas.

Enteradas las partes de su alcance y sus implicaciones, lo firman en dos tantos en la ciudad de Poncitlán, Jalisco, a los 28 días de abril del 2023.

POR LA DEPENDENCIA

  
MTRO. **ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ**  
Presidente del Municipio de Poncitlán, Jalisco.

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

  
LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DEL 2024.  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ      LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA      LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ      SECRETARIO DEL COMITÉ      INTEGRANTE DEL COMITÉ

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ**  
Regidor Síndico Municipio de Poncitlán Jalisco

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS**  
Secretario general del Municipio de Poncitlán Jalisco.

  
\_\_\_\_\_  
**L.A.E. RAMON ROMO GONZALEZ**  
Tesorero Del Municipio De Poncitlán Jalisco.

**POR EL INSTITUTO**



**PROFA. ERICKA KARINA TEJEDA BUENROSTRO**  
Director Centro de Capacitación Cuitzeo  
Del Instituto del Pacífico



Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TRIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DEL 2024.  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ      LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA      LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ      SECRETARIO DEL COMITÉ      INTEGRANTE DEL COMITÉ